



RESOLUCIÓN NRO. DIR-ARCA-003-2020

DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORUHyA) señala que la Agencia de Regulación y Control del Agua forma parte del Sistema Nacional Estratégico del Agua;
- Que el artículo 21 de la LORUHyA dispone que *“la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional. La Agencia de Regulación y Control del Agua, ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua. La gestión de regulación y control de la Agencia serán evaluados periódicamente por la Autoridad Única del Agua”*;
- Que el artículo 23 de la LORUHyA establece las competencias que tiene la Agencia de Regulación y Control;
- Que el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua señala que *“(…) es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo adscrito a la Secretaría del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional. La Agencia de Regulación y Control del Agua ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua (…)*”;
- Que el artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua dispone las atribuciones del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua entre las que constan la de nombrar y remover al Director(a) Ejecutivo(a) de la Agencia;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 310, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 236 del 30 de abril de 2014, se reorganizó la Agencia de Regulación y Control del Agua;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 345, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 216 del 06 de abril de 2018, se reformó lo concerniente a los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua quedando integrado el mismo por el

- Secretario del Agua o su delegado, quién lo presidirá; el titular del Ministerio de Salud o su delegado; y, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 732 del 13 de mayo de 2019 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso suprimir la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y crear la Secretaría Técnica de Planificación “*Planifica Ecuador*”;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1007 del 04 de marzo de 2020 el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente y Secretaría del Agua en una sola entidad “*Ministerio del Ambiente y Agua*”;
- Que la primera Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 1007, establece: “*El proceso de fusión del Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en un solo ministerio, deberá culminar en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo. El Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua mantendrán su personalidad y personería jurídica, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua quedan extinguidos de pleno derecho*”;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1067 de 01 de junio de 2020, el Presidente Constitucional de la República designó al señor Mgs. Paulo Arturo Proaño Andrade, como Ministro del Ambiente y Agua, Encargado;
- Que mediante Resolución No. DIR-ARCA-003-2014 del 02 de octubre de 2014 el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua expide el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA);
- Que mediante Resolución No. STPE-037-2020, suscrita el 20 de octubre de 2020, la Secretaria Técnica de Planificación “*Planifica Ecuador*”, punto 9 del artículo 5 designa como delegado permanente principal al Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) a la Subsecretario/a de Seguimiento y Gestión a la Implementación.
- Que mediante oficio Nro. ARCA-ARCA-2020-2787-OF suscrito el 23 de diciembre de 2020 por el Ing. Marco Daniel Benalcázar Benalcázar, Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control del Agua, en calidad de Secretario Ad-Hoc del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) convocó a sesión ordinaria con modalidad virtual;
- Que mediante oficio Nro. MAAE-MAAE-2020-0913-O de 28 de diciembre de 2020, el Mgs. Paulo Arturo Proaño Andrade, Ministro del Ambiente y Agua (E), designó al señor Abg. Juan Andrés Delgado Garrido, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente y Agua para que actué en calidad de delegado del Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control (ARCA) en la sesión ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de diciembre de 2020;
- Que mediante oficio MSP-MSP-2020-3500-O suscrito el 28 de diciembre de 2020 el Dr. Juan Carlos Zevallos López, Ministro de Salud Pública, designó al Econ. Rafael Tamayo, Asesor Ministerial para que actué en calidad de delegado del señor Ministro de Salud Pública en el Directorio de la Agencia de Regulación y Control (ARCA) en la sesión ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de diciembre de 2020;
- Que con fecha 29 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la sesión ordinaria modalidad virtual del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA);



En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua; y, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 310 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 236 del 30 de abril de 2014;

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Plan de Control del año 2020 de la Agencia de Regulación y Control del Agua – ARCA.

Artículo 2.- Conocer la Agenda de Regulación del año 2020 de la Agencia de Regulación y Control del Agua – ARCA.

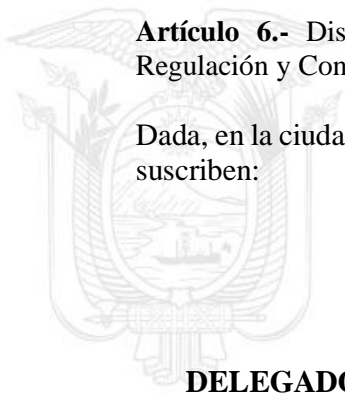
Artículo 3.- Aprobar la Proforma Presupuestaria de la Agencia de Regulación y Control del Agua para el año 2021.

Artículo 4.- Conocer y aprobar el Informe de Fin de Gestión de la economista María Luisa Coello.

Artículo 5.- Conocer y aprobar el Informe de Fin de Gestión del magister Hugo Orellana.

Artículo 6.- Disponer a las unidades administrativas correspondientes de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), la ejecución y legalización de la presente Resolución.

Dada, en la ciudad de Quito a los 29 días de diciembre de 2020, para constancia de lo actuado suscriben:



Sr. Abg. Juan Andrés Delgado Garrido
**DELEGADO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA (ARCA)**

Sr. Ing. Marco Daniel Benalcázar Benalcázar
SECRETARIO DEL DIRECTORIO